



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258 -2015-MPH/GM

Ayacucho, **15 SEP 2015**

### **VISTO:**

El Informe N° 561-2014-MPH-GT <<24.Ago.2014>>, Opinión Legal N° 192-2014-MPH-GT/AL <<20.Ago.2014>>; y, expediente de trámite con Registro de Ingreso N° 015336 y anexos, sobre Permiso de Operación para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi; y,

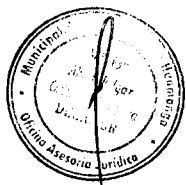
### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente N° 016861, cuando en realidad se trata del expediente con Registro de Ingreso N° 015336 y anexos de la empresa A&R Transportes SUMAQ E.I.R.L., recomendando se declare admisible por cumplir los requisitos; asimismo, adjunta la Opinión Legal N° 192-2014-MPH-GT/AL <<20.Ago.2014>>, sobre sustitución vehicular para el Servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 370-2014-MPH/GM, de fecha 15 de septiembre de 2014, se autorizó el Permiso de Operación por Cinco (05) años a la empresa A&R TRANSPORTES SUMAQ E.I.R.L., para la prestación del servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", contando con treinta (30) unidades;

Que, mediante Opinión Legal N° 192-2014-MPH-GT/AL <<20.Ago.2014>>, opina que *la solicitud del administrado cumple con todos los parámetros legales dispuestos por el D.S. N° 017-2009; así como, con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 04-2013-MPH/A, que rige el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013 (el cual está vigente a la fecha), respecto al procedimiento de sustitución de vehículos para servicio de transporte urbano. Por lo que deviene en fundado. La citada opinión legal refiere que del estudio del marco normativo aplicable para resolver la solicitud del administrado se tiene que el TUPA, establece en su numeral 78.2) del procedimiento N° 78, los requisitos que se debe de adjuntar para la sustitución de flota vehicular para prestar el servicio el servicio de transporte público urbano e interurbano, como 1. Solicitud dirigida al alcalde, indicando el número de Resolución de Autorización para prestar el servicio de transporte urbano e interurbano. 2. Copia de Acta de Junta de socios, autorizando la sustitución vehicular. 3. Constancia de Verificación Físico – Mecánica aprobado. 4. Copia fotostática de las tarjetas de propiedad de los vehículos. 5. Certificado de Seguro Obligatorio (SOAT) vigente, por cada vehículo. 6. Constancia de no adeudar PIT, expedido por el SAT – Huamanga. 7. Copia de Licencias de conducir vigente de los conductores de los vehículos, categoría A-II B como mínimo. 8. Certificado de capacitación del conductor del vehículo en el Reglamento de Tránsito, emitido por las entidades autorizadas. Devolución de la Tarjeta Única de Circulación del vehículo sustituido, si no contara con dicha tarjeta presentar Declaración Jurada simple. 10. Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente, para los siguientes casos: –Para servicio urbano y –Para servicio interurbano;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY Nº 24682"  
"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



Mes Huamanga

Que, artículo 11° del D.S. Nº 017-2009-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuenta con las competencias previstas en el reglamento, asimismo se encuentran facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, Reglamento y demás normas nacionales.

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga aprobó la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, de fecha 04 de febrero del 2014, tiene como base legal, 1. *La Constitución Política del Estado*. 2. *La Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades*. 3. *Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General*. 4. *Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181*. 5. *D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus Modificatorios*. 6. *D.S. Nº 58-2003-MTC* y 7. *D.S. Nº 016-2008-MTC*. En esta orientación, se aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Taxi, para la Provincia de Huamanga, constando de V Títulos, 56° artículos, cuatro disposiciones finales y un anexo, asimismo se dispuso modificar el TUPA y RAYSA respecto a los procedimientos, infracciones y Sanciones establecidos en el Reglamento de Servicio de Transporte de Taxi en la Provincia de Huamanga; y, encargaron a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, implementar los dispositivos para la correcta aplicación y estricto cumplimiento de la citada Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 15° de la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, **establece que la sustitución de vehículos procede, luego de cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA vigente en los siguientes casos, "Que, la unidad vehicular haya cumplido o está por cumplir la antigüedad máxima establecida en la presente ordenanza" y "Que, la unidad haya sufrido siniestro, robo o deterioro";**

Que, en el presente caso, el Informe Nº 561-2015-MPH/GT, Opinión Legal Nº 192-2015-MPH-GT/AL y demás actuados no tomaron en cuenta las causales que establece el citado artículo, es decir, la pretensión de sustitución de los vehículos con Placa D9S-519/año 2013, C2Y-551/año 2004, C9U-329/año 2007, D7V-507/año 2013, W2G-034/año 2013, B3G-508/año 2010 y W2M-100/año 2013, se encuentran dentro de su vida útil; **excepto el vehículo con Placa D7V-022/año 1998**. No se acredita que los citados vehículos hayan sufrido siniestro, robo o deterioro. Asimismo, se observa que en la copia del acta de la asamblea extraordinaria de la citada empresa, no se fundan en las causales de sustitución vehicular, de conformidad a la citada ordenanza. **Por lo que, ésta Gerencia Municipal se aparta de la Opinión Legal Nº 192-2015-MPH-GT/AL, en el extremo antes referido;**

Que, la empresa A&R Transportes SUMAQ E.I.R.L., no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A; respecto a los vehículos con placa D9S-519/año 2013, C2Y-551/año 2004, C9U-329/año 2007, D7V-507/año 2013, W2G-034/año 2013, B3G-508/año 2010 y W2M-100/año 2013, al no encontrarse dentro de las causales del citado artículo, **excepto el vehículo con Placa D7V-022/año 1998**; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma con Recibo de Pago Nº 082-00000038258, ascendente a la suma de Ciento veinticinco con 94/100 Nuevos Soles (S/.125.94 N.S.);

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía Nº 130 y 143-2014-MPH/A.

**SE RESUELVE:**





**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, autorizar<sup>1</sup> la **SUSTITUCIÓN** del vehículo con Placa de Rodaje Placa D7V-022, marca Toyota, año 1998; **por el vehículo con Placa de Rodaje D6L-122, marca Toyota, modelo Yaris, año 2013, motor N° 2NZ6604510**, tipo combustible, gasolina, de propiedad Atao Quispe de Huamán Paulina y Huamán Humanrimachi Héctor; **por vencimiento de vida útil**, causal establecida en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, adscrito a la empresa A&R TRANSPORTES SUMAQ E.I.R.L.; en consecuencia, hábil para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE**, la **sustitución de los vehículos con Placa D9S-519/año 2013, C2Y-551/año 2004, C9U-329/año 2007, D7V-507/año 2013, W2G-034/año 2013, B3G-508/año 2010 y W2M-100/año 2013, por no acreditarse las causales establecidas en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la empresa **A&R TRANSPORTES SUMAQ E.I.R.L.**, Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Lic. Adm. Jesus Roberto Espina Salinas  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **15 SET. 2015**  
 Oficio Circular N° **2672-2015-UTD-SE-MPH**  
 SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines administrativos remitido a Ud., copia del original de: **REM-258-2015-MPH/EM**  
 de fecha: **15 SET. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO  
 JEFE



<sup>1</sup>Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, artículo 11°, 11.3, 11.4.- De la autorización: "La autorización otorgada tendrá validez en todo el territorio de la Provincia de Huamanga. Vencido el Plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorización fenecida". "Las autorizaciones otorgadas a las personas jurídicas para prestar el servicio de taxi son intransferibles".

